



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA – QUINDÍO**

Catorce (14) diciembre de dos mil veintitrés (2023)

REF.: 63 001 3110 002 2021 00223 00 EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE: YULIANA VALENCIA BLANDÓN, en representación del menor **Y.E.S.V.**
EJECUTADO: DIEGO FERNANDO SERNA VIDAL

Vencido el término de traslado de las excepciones propuestas por el ejecutado y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 443 del Código General del Proceso, se convoca a las partes, a la celebración de audiencia pública para el día dieciséis (16) del mes de abril, del año dos mil veinticuatro (2024), a partir de nueve de la mañana, por ser la fecha más próxima disponible en la agenda del Despacho.

De otro lado, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 392 del Código General del Proceso, en concordancia con los Arts. 372 y 373 ibidem, se cita a las partes, señores Yuliana Valencia Blandón y Diego Fernando Serna Vidal, para que concurren a través de los canales digitales establecidos, a esta audiencia con el fin de rendir interrogatorio, a la conciliación y a los demás asuntos relacionados con la audiencia.

PRUEBAS DE LA PARTE EJECUTANTE

DOCUMENTAL: Ténganse como pruebas los documentos aportados con la demanda y déseles el valor probatorio que la ley señala para las mismas, visibles en los consecutivos 007 a 009 del expediente digital.

PRUEBAS DE LA PARTE EJECUTADA

DOCUMENTAL: Ténganse como pruebas los documentos aportados con la contestación de la demanda y déseles el valor probatorio que la ley señala para las mismas, visibles de folios 6 a 16 del orden 073 del expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se ordena escuchar el interrogatorio de la señora Yuliana Valencia Blandón.

En cuanto a la solicitud del interrogatorio del señor Diego Fernando Serna Vidal, este no se decretará por cuanto este debió solicitarse como declaración de parte.

De otra parte, se les entera a los sujetos procesales que de conformidad a la Ley 2213 de 2022, la diligencia se realizará a través de la plataforma Lifesize, por lo que se les recomienda a las partes y sus abogados, descargar estas

aplicaciones en sus computadores o celulares, previo a la fecha indicada, para evitar contratiempos al momento de unirse a la reunión.

Se previene a las partes acerca de las consecuencias y sanciones que acarrea la inasistencia al tenor de lo dispuesto en el artículo 372 numeral 4º. Del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

Firmado Por:

Sandra Eugenia Pinzon Castellanos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51f9f308b2529a7e45e2cf2e111ef5cb8db70e00e996d3c2a37ca0bd6716bd41**

Documento generado en 14/12/2023 09:14:27 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**